

Santiago, 21 de Julio 2014/

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1401355 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ^a 4, y 56 del Código Tributario. X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ^a 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Director
Regional
C H J E
ALEJANDROSALDIVAR ALARCON
DIRECTOR REGIONAL (S)

			/	
Notificación	n Res. Ex. N°1401355;/	/ de fecha 21 de Julio d	le 2014, que incluye entrega	de giros OF IMPAIS 108
. 🗸	√		Maipú, 21/07/2014	PLAN SIMPLYFICADO
Nombre Contribuyente, Representante Legal	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma vitimbre